BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 16

10 de Febrero de 2.016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 218-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2816/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar el tratamiento de los Pedidos de Acuerdo para las designaciones de Fiscal de Estado; Contador de la Provincia; Tesorero de la Provincia, Fiscal General de la Acusación y Defensor General del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 224-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2816/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, dispuesta por Decreto Nº 218-G-15, con el objeto de considerar el tratamiento del Pedido de Acuerdo para la designación del Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 238-S/2015.-
EXPTE. Nº 744-1083/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. BÁRBARA MARIA DIPIETRO, D.N.I. Nº 26.966.521, en el cargo de Sub-Directora Asistencial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese a la Dra. BÁRBARA MARIA DIPIETRO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría B (j-2) Agrupamiento Profesional-Ley 4418 del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Articulo 1º.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
RESOLUCIÓN GRAL. J.A.F. Nº 003-2.016.-
LA QUIACA, 01 FEB. 2.016.-
VISTO:
La entrada en vigencia de la Ordenanza N° 01/16 por la que se implementa el nuevo Código de Faltas Municipal, y su artículo 11 que dispone la actualización periódica de la UF (unidad fija) que se utiliza como unidad de medida para el cobro de las multas que el mismo ordenamiento contempla;
CONSIDERANDO:
Que, el nuevo sistema tarifario de multas toma como referencia el menor valor en la ciudad de La Quiaca de un (1) Litro de nafta súper, disponiendo el deber del Juez de hacer pública una resolución en la que se establezca el valor actualizado de las U.F.;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito Municipal, el menor valor de un (1) Litro de nafta súper asciende a Pesos Quince con 39 centavos ($15,39) al día de la fecha;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;
EL JUEZ DE FALTAS DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Establézcase en Pesos Quince con 39 centavos ($15,39) el valor de la U.F. que se toma como referencia para la fijación de las multas que se prevén en el Código de Faltas Municipal, y Ordenanzas concs., por las consideraciones establecidas en el exordio. -
ARTICULO 2º.- Pase copia al Ejecutivo Municipal a fin de publicar en el Boletín Oficial la presente Resolución, y demás fines que correspondan. -
ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese. Cumplido, archívese.

Dr. Daniel Omar Tejerina
Juzgado de Faltas Municipal
05/10 FEB. LIQ. Nº 122959 $180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **KIDNEY S.A,** convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Febrero del 2016, a las 10:30 hs en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la Sede social sita en Av. Antártida Argentina Nº 62 de esta Ciudad de Lib. Gral. San Martin, con el siguiente Orden del Día: *Lectura y aprobación de memoria, balances y demás estados contables de los periodos 2013/2014, 2014/2015; *Tratamiento y consideración de la gestión del actual Directorio; *Tratamiento sobre el vencimiento del plazo de duración de la sociedad y/o sobre el Articulo 94 Ley 19.550. *Designación de un accionista para firmar el acta.- Nota: recuérdese el depósito anticipado de las

acciones, en la sede social, con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha dispuesta para la asamblea.- El Directorio.- Fdo. Dr. Espeche Juan Carlos- Presidente.-

29 ENE. 01/03/05/10 FEB. LIQ. Nº 122937 $ 850,00.-

Poder Judicial-Modificado del Art. 1º del Reglamento para la Inscripción, Formación de Listas y Sorteos de Síndicos, Enajenadores y Estimadores en Procesos Concúrsales.- Capitulo I. De los Síndicos. Sección Primera. De la apertura de la inscripción. **ARTICULO 1°:** Cada cuatro años, durante los meses de febrero y marzo y hasta el 30 de abril inclusive (o el siguiente hábil si este no lo fuere), los interesados en integrar las listas de síndicos para actuar en concursos preventivos y quiebras, tanto en la categoría de Sindicatura Clase "A" como Clase "B", deberán inscribirse ante esta Cámara y someterse al procedimiento de selección que en este Reglamento se establece. Las solicitudes de inscripción se recibirán en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy-Casa Central, con otorgamiento del recibo pertinente, y deberán ajustarse a los recaudos establecidos en el Artículo 5 y siguientes del presente.- Firmado: Dra. María Paula Barrionuevo- Secretaria-

10 FEB. LIQ. Nº 122997 $160,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 28 días del mes de Enero del año 2013, reunidos los señores Luis Benito Cazzuchelli, DNI Nº 17.973.143, de 47 años de edad, casado con Irene Georgakis, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Senador Pérez Nº 126 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y, Irene Georgakis, DNI Nº 5.489.592 de 66 años de edad, casada con Luis Benito Cazzuchelli, argentina, de profesión empresaria con domicilio real en calle Senador Pérez Nº 126 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "**ONLINE INTERNET S.R.L."** y tiene su domicilio legal en calle Senador Pérez Nº 126 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.- Segunda: Duración: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- Tercera: Objeto Social: Esta sociedad tiene por objeto la compra y venta de productos y servicios de Internet y video cable, y sus accesorios y servicios afines relacionados directa o indirectamente con el objeto social, para la adecuada instalación y funcionamiento del servicio de Internet y video cable, ya por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros.- Cuarta: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000-) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500.-) cuotas de pesos CIEN ($100.-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Luis Benito Cazzuchelli, MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350) cuotas, e Irene Georgakis, CIENTO CINCUENTA, (150) cuotas. Las cuotas se integrarán totalmente en especie, como surge del balance inicial y estado patrimonial inicial.- Quinta: De la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un (1) gerente en forma individual, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. tienen prohibido celebrar, ejecutar, directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el Articulo 157 de Ley de sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias.- Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos quince mil ($15.000.-).- Sexta: De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultanea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 159 de la Ley de Sociedades comerciales.- Las resoluciones Sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Articulo 160 le la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Artículo 159, último párrafo de la ley 19550).- Séptima: Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19.550.-Octava: Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art.67 Ley Nº 19.550).-Novena: De las Reservas: De las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el

remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.-Decima: De la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.-Decima Primera: Retiro de Socios: El socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio y conforme a lo dispuesto por el Art. 152 de la ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizara igual procedimiento al descrito anteriormente.-Decima Segunda: Fallecimiento de Socio.- En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonara el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula Decima Primera del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las Reservas Legales que hubiese, mas las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o creedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.-Decima Tercera: De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550.-Decima Cuarta: De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificatorias.-Decima Quinta: Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- la Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicaron en todo lo que fuera previsto en éste contrato.-Decima Sexta: Designación de autoridades: En este acto los socios acuerdan: a) Designar al Sr. Luis Benito Cazzuchelli como Gerente, quien durara en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta.- Queda además establecido, que el Gerente o la persona que el designe, será la persona autorizada a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal.-Decima Séptima: Poder especial: se establece también en éste acto otorgar poder especial al Dr. Jorge David Albesa para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 FEB. LIQ. Nº 122969 $200,00.-

Modificación de Contrato Social Online Internet S.R.L-Aumento de Capital.- En la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 28 días del mes de Octubre año 2014, reunidos los señores Luis Benito Cazzuchelli, DNI Nº 17.973.143, de 47 años de edad, casado con Irene Georgakis, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Senador Pérez Nº 126 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y, Irene Georgakis, DNI Nº 5.489.592 de 66 años de edad, casada con Luis Benito Cazzuchelli,

argentina, de profesión empresaria con domicilio real en calle Senador Pérez Nº 126 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy , resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente manera, se establece también en éste acto otorgar poder especial al Dr. Jorge David Albesa para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- Cuarta: Del Capital Social: El capital social quedará fijado en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($284.000), es decir el capital social se ha incrementado en la suma de pesos de CIENTO TREINTA CUATRO MIL ($134.000), el que se encuentra totalmente integrado en especie: 1).- la Sra. Irene Georgakis: A).- Una (1) torre de treinta (30) metros de altura por un valor de QUINCE MIL PESOS ($15.000); 2).- El Sr. Luis Benito Cazzucheli: A.- Nueve (9) torres de hierro de treinta (30) metros de altura de un valor de pesos QUINCE MIL ($15.000) cada una; B).- Un (1) vehículo Marca FIAT, Motor Nº 178E80118486255, Chasis Nº 9BD25521A98845635, Tipo Furgoneta, dominio HSA-171, por un valor de pesos CINCUENTA Y UN MIL ($51.000); C).- Un (1) vehículo Marca Renault, Motor Nº F8QB682CQ34682, Nº Chasis 9U5F40RP5WN49443, Tipo Furgoneta, Dominio CPZ-379, por un valor de pesos VEINTE Y TRES MIL ($23.000); y D).- Un (1) vehículo marca Renault, Nº de Motor K4MJ730Q60200, Nº de Chasis BA1FC1015BL527466, Tipo Furgoneta, Dominio JAX-246, por un valor de pesos SESENTA MIL ($60.000). El capital social así integrado en su totalidad en especie se divide DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA CUOTAS (2840) y se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, correspondiendo al Sr. Luis Benito Cazzucheli DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA CUOTAS (2690) y a la Sra. Irene Georgakis CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150).- En prueba de conformidad y de buena fé, las partes suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

10 FEB. LIQ. Nº 122969 $130,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben, los cónyuges casados en primeras nupcias entre sí, Don Luis Benito Cazuchelli, D.N.I. N° 17.973.143 y Doña Irene Georgakis, D.N.I. N° 5.489.592, ambos argentinos, con domicilio real y fiscal en la calle Senador Pérez N° 126, B° centro, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con sus respectivos documentos de identidad según el Código Civil y con conocimiento del la sanción que prescribe el Art. 172 y concordantes del Código Penal y en el carácter de Declaración Jurada dicen: Que vienen por este acto a dejar manifestado que la sede social de la empresa denominada Internet **ON LINE S.R.L**. se encuentra ubicada sobre la calle Senador Pérez N° 126, B° centro, de la Ciudad de Fraile Pintado, Dto. Ledesma, Provincia de Jujuy, que en el mencionado inmueble se encuentra funcionando la sede central y/o principal de la administración y/o el desarrollo de la actividad de la empresa ut supra y el correo electrónico de la empresa mencionada es lbc29@hotmail.com.- Como así también declaran que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Personas Expuesta Políticamente probada por la U.I.F. según Ley N°25.246 y sus modificaciones.- No siendo para mas se da por finiquitada esta Declaración.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo por Ante Mí, Juez que certifico.- Jaquelina Elizabeth Marcial.- Juez de Paz de Distrito de Fraile Pintado.- Dto. Ledesma.- Pcia. de Jujuy.- Republica Argentina.- Certifico: Que las dos firmas que anteceden son autenticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Luis Benito Cazuchelli y dona Irene Georgakis.- En la Ciudad de Fraile Pintado, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2.015.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
10 FEB. LIQ. Nº 122969 $130,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-050169/15**-caratulado "Ausencia con presunción de fallecimiento CHURQUINA LORENZO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 2.015.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Antonio ALCAZAR, apoderado de Marina Eva CHURQUINA, DNI. 10.264.598, a mérito de fotocopia juramentada de poder que acompaña a fs. 5 Por constituido domicilio legal, 2.- Dése al presente proceso el trámite el que prevee la Ley N° 14394 Arts. 22 y ss y concordantes. 3.- Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394. 4.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. 5.- Requiérase a la Administración Nacional de la Seguridad Social, informen si el señor Lorenzo CHURQUINA, nacido en San Pedro de

Sococha, Departamento Potosí, Bolivia, hijo de Juan Churquina y Severa Saiquita, casado el 10 de octubre de 1947 en la Mendieta, Departamento San Pedro de esta Provincia con Paulina AIZAMA, de quién no se conocen otros datos personales, si goza de algún beneficio otorgado por ese Organismo, en su caso informe fecha de alta y situación actual. 6.- Requiérase a la Administración Federal de Ingresos Públicos si se encuentra inscripto en el régimen de Seguridad Social y/o como contribuyente, en su caso fecha de alta y situación actual. 7.- Requiérase a la Dirección del Registro Civil informe si se registra la defunción del señor Lorenzo CHURQUINA. 8.- Requiérase a la Dirección de Inmuebles informe si se registra bienes a su nombre. 9.- Requiérase al Juzgado Federal, Secretaria Electoral informe sobre el último domicilio. 10.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERON-JUEZ-ante Dra. Silvina RODRIGUEZ ALVAREZ Prosecretaria.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante seis meses Art. 14 de la Ley 14.394 en el Boletín oficial, y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 9 de Setiembre de 2015.-

11 SEPT. 09 OCT. 11 NOV. 14 DIC./15 11 ENE. 10 FEB. /16 LIQ. Nº 122013 $420,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-020423/14** Caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Sarapura Julián Martin, hace saber al Sr. Sarapura Julián Martin, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2014. Por presentado Dr. Gerardo Mario Sanchez, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Crediar S.A., a merito de la copia de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a fs.4/5.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requierase de Pago, Ejecución y Embargo a demandada Sra. Sarapura Julián Martin, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ($8.940,19.-) concepto de capital, con mas la de PESOS ($4.470,09) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trabese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de remate, para que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrasele Traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Junio del Año Dos Mil Quince.- Publíquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122992 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-199397/08** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Argañaraz Franco David"- hace saber por este medio al Sr. Argañaraz Franco David que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Carsa S.A. en contra de Franco David Argañaraz, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($3.343,83) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Román Carniellis en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($667) y al Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($1.333) - ambos en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos, y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif –Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en

cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Setiembre de 2.015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122970 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-001995/13**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera S.A. c/ Avendaño Dario Nemesio se procede a notificar por este medio al Sr. Avendaño Dario Nemesio el Siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 19 de Abril de 2.013".- 1.- Por presentada la Dra. Almazan Analía, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Compañía Financiera S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Avendaño Dario Nemesio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA Y CUATRO C/90/100 CTVOS. ($8.064,90) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS C/45/100 CTVOS. ($4.032,45), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectadas, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario local y tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2015

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122972 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy en el **Expte. Nº A-52155/12** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Rafael Alberto Bellido", procede a notificar al Sr. Rafael Alberto Bellido, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación al demandado por medio de edictos agregados a fs. 38 a 43, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, desígnase Defensor Oficial del Sr. Rafael Alberto Bellido, al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122973 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-052805/2015** caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por Valdiviezo…" **cita y emplaza** a la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo-D.N.I. Nº 26.880.364- y a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda del menor Sebastián Nahuel Valdiviezo-D.N.I. Nº 42.815.672- de quince años de vida, nacido el día 27 de Septiembre de 2000, hijo de la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo, notificándoles la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.- I.-…II.- Teniendo presente el interés superior del niño y la incertidumbre del domicilio de la progenitora, Cítase y Emplázase a la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo-D.N.I. Nº 26.880.364- y a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda del menor Sebastián Nahuel Valdiviezo-D.N.I. Nº 42.815.672- de quince años de vida, nacido el día 27 de Septiembre de 2000, hija de la Sra. Rosalía Norma Valdiviezo; para que comparezcan al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicada en Coronel Puch Nº 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 2016, a horas 10:00; bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el trámite de la presente causa en su rebeldía.- III.- Notifíquese lo dispuesto en el apartado II.- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por Tres Días Consecutivos; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recurso.- IV.- Notifíquese por cédula. Habilítanse Días y Horas para la tramitación del presente proceso…- Fdo.: Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez-Ante Mi: Gladys N. Maza-Secretaria".- Se hace saber que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.-Secretaría-San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2015.-

03/05/10 FEB. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 6430/13** caratulado "Caceres Jairo Omar-Rojas Angel Eduardo p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados Cáceres Jairo Omar, argentino, de 22 años último domicilio en calle Martin Fierro 1950 Bo. Providencia de San Pedro de Jujuy, DNI 36.869.401, nacido el 29.05.92 en San Pedro de Jujuy-Rojas Angel Eduardo, argentino, de 24 años de edad, con último domicilio en Los Arenales s/n Bo. Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy, nacido el 31.10.89 en San Pedro de Jujuy, hijo de Rodolfo Alberto Rojas y de Antonia Mabel Guanuco, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 2 días del mes de Febrero del año 2016.-

05/10/12 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CLAUDIA VERONICA ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2015.-

03/05/10 FEB. LIQ. Nº 122946 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NESTOR PEÑALOZA L.C. Nº 3.991.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2015.-

05/10/12 FEB. LIQ. Nº 122947 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALVAREZ, GUILLERMO RAMON.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122962 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORREA, CESAR RICARDO.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de setiembre de 2015.-

10/12/15 FEB. LIQ. Nº 122963 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos y/o acreedores de los **SRES**. **ESTELVINA MONTIAL, DNI Nº 1.631.273 y RITO DOMÍNGUEZ, L.E Nº 7.218.459.-** A tal fin publique edictos en el Boletin Oficial de la provincia por el termino de un día (art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñsky.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

10 FEB. LIQ. Nº 122971 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en Expte. C-055259/2015 Sucesorio Ab Intestato: CARVAJAL NATALIA BEATRIZ, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CARVAJAL NATALIA BEATRIZ.-**Publíquese en el Boletin Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2015.-

10 FEB. LIQ. Nº 122968 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JOSE RAMON RODRIGUEZ, DNI Nº 10.763.777.-**Publíquese en el Boletin Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.-San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2015.-

10 FEB. LIQ. Nº 122967 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-056249/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIONUEVO ELVA AMALIA y MARTINEZ, RAMON OSMAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRA. BARRIONUEVO, ELVA AMALIA, DNI Nº 2.792.765 y SR. MARTINEZ, RAMON OSMAR", DNI Nº 7.267.343,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquense edictos en el Boletin Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Fabiana Otaola-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-

10 FEB. LIQ. Nº 122977 $90,00.-